

GCS-10



SELECCIÓN Y REVISIÓN DE ASOCIADOS DEL NEGOCIO

Versión 1.0

Guatemala, 17 de mayo, 2023

INDICE

1. INFORMACIÓN GENERAL	2
1.1. ALCANCE	2
1.2. RESPONSABLES.....	2
1.3. CONTROL DE VERSIONES	2
1.4. RECURSOS DE INFORMÁTICA -IT	3
1.5. FORMULARIOS Y REPORTES.....	3
2. POLÍTICA(S) APLICABLE(S)	3
3. DEFINICIONES	5
4. PROCEDIMIENTO	6
5. FLUJOGRAMA	11
6. ANEXOS	11

Área a Cargo: Varias
Elaborado por: Área Legal/Cumplimiento
Revisado por: Auditor Interno
Aprobado por: Gerencias

1. Información general

1.1. Alcance

El presente procedimiento tiene como objeto regular la selección y revisión periódica de nuestros Asociados de Negocio dentro de la cadena logística de Tecnología Marítima, Sociedad Anónima. Como primer recurso, busca la creación de un perfil por cada Asociado de Negocio, su calificación de riesgo, así como la definición de aquellos que pudieran llegar a ser Asociados Críticos.

1.2. Responsables

Departamento Comercial: Responsable principal de recopilar los datos necesarios, llenar el Formulario de Conocimiento de Terceros D05-F02/03/04/05, así como de actualizar periódicamente la información a solicitarse para cada Cliente.

Departamento de Compras: Responsable principal de recopilar los datos necesarios, llenar el Formulario de Conocimiento de Terceros D05-F02/03/04/05, así como de actualizar periódicamente la información a solicitarse para cada Proveedor.

Departamento de Cumplimiento: Responsable de la verificación de los datos proporcionados en el Formulario de Conocimiento de Terceros.

Abogado: Responsable de la autorización y de dar el Visto Bueno del Formulario de Conocimiento de Terceros proporcionado por el Departamento Comercial.

Departamento de Contabilidad: Responsable de la creación del perfil de Cliente, en el sistema informático SAP.

Departamento de Tesorería: Responsable de la creación del perfil de Proveedor, en el sistema informático SAP.

Auditoría Interna: Responsable de realizar las auditorías de segunda mano para los Asociados del Negocio que se consideren Críticos.

Departamento Legal: Responsable de la revisión del Contrato de Servicios Portuarios y que el mismo cumpla con lo contenido en este procedimiento.

1.3. Control de Versiones

No.	Descripción	Fecha de creación o actualización	Fecha de Vigencia
1.0	Creación de la política	01/05/2023	01/06/2023

Área a Cargo: Varias

Elaborado por: Área Legal/Cumplimiento

Revisado por: Auditor Interno

Aprobado por: Gerencias

1.4. *Recursos de Informática -IT*

- Aplicaciones y licencias de software
 - Microsoft Office
- Accesos y perfiles de usuarios
 - Acceso al servidor de Comercial
 - Acceso al servidor de SAP

1.5. *Formularios y Reportes*

Los reportes que se utilizarán en el proceso serán los siguientes:

- a) J22-F01 Checklist de cumplimiento evaluación conocimiento de terceros
- b) J22-F02 Conocimiento de terceros persona jurídica
- c) J22-F03 Conocimiento de terceros empresa individual
- d) J22-F04 Conocimiento de terceros persona individual
- e) J22-F05 Conocimiento de terceros Sociedad en inglés
- f) GCSP10-F01 Formato de Riesgos de Asociados de Negocio
- g) GCSP10-F02 Check List documentos carpetas de Clientes

2. Política(s) aplicable(s)

Referencia	Título	Política
GCS10-P01	Verificación de los Asociados del Negocio	<p>Para mantener relaciones comerciales con clientes de reconocido prestigio, Tecnología Marítima, Sociedad Anónima, debe realizar verificaciones periódicas de que sus Asociados de Negocio no participan en actividades de Corrupción, Lavado de Dinero y Otros Activos, Financiamiento del Terrorismo y/o Soborno.</p> <p>Para eso debe implementar controles rutinarios para asegurarse del correcto cumplimiento de las normativas vigentes, tanto nacionales como internacionales.</p>

Área a Cargo: Varias

Elaborado por: Área Legal/Cumplimiento

Revisado por: Auditor Interno

Aprobado por: Gerencias

Referencia	Título	Política
GCS10-P02	Conocimiento de Terceros	<p>Con el propósito de tener un mejor conocimiento de nuestros clientes y proveedores, al iniciar la relación comercial con clientes, proveedores, etc., en donde se estime que el valor del servicio es o bien está por arriba de US\$3,000.00 es obligatorio trasladar el formato "Conocimiento de Terceros" y solo si el mismo es satisfactorio se podrá iniciar relación comercial con dicho proveedor o cliente.</p> <p>Así también, es obligatorio en donde no existe un monto determinado y se elabore un NDA o Acuerdo de Confidencialidad.</p>
GCS10-P03	Verificación del Riesgo del Asociado de Negocio y Auditoría de segunda mano	<p>Tecnología Marítima, Sociedad Anónima debe tomar en cuenta la verificación de antecedentes de cada asociado de negocio, los otros clientes que atiende, el registro de sus operaciones, el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, así como identificar amenazas e identificaciones de vulnerabilidades poniendo una calificación que no supere 5 puntos.</p> <p>Para los Asociados de Negocio que superen los 4 puntos de riesgo, se deberá contar con auditorías de segunda mano realizadas por el Departamento de Auditoría, quien lo evaluará de manera periódica.</p>
GCS10-P04	Formalización de la relación comercial mediante contrato	<p>Todas las relaciones comerciales que se inicien con un Asociado de Negocio deberán formalizarse por medio de un Contrato de Prestación de Servicios, que deberá contener como mínimo: 1. Una cláusula de responsabilidad civil; 2. Una cláusula de Confidencialidad; 3. Una cláusula de Cumplimiento Ético; y, 4. Una cláusula de seguridad dentro del recinto portuario.</p> <p>Todos los contratos deberán ser revisados al menos una vez al año por el Departamento Comercial, en conjunto con el Área Legal para poder actualizar los datos. No se podrá tener una relación comercial portuaria sin el contrato correspondiente.</p>
GCS10-P05	Comunicación	<p>Tecnología Marítima debe comunicar el cumplimiento de estos estándares, de manera periódica a sus Asociados de Negocio, así como a cualquiera de sus socios comerciales.</p>

Área a Cargo: Varias

Elaborado por: Área Legal/Cumplimiento

Revisado por: Auditor Interno

Aprobado por: Gerencias

Referencia	Título	Política
GCS10-P06	Auditorías de Segunda Parte	Auditoría Interna realizará los cuestionarios, entrevistas, solicitará el soporte que requiera para poder validar la gestión de riesgos de los Asociados de Negocio y asegurar la efectividad del Sistema de Gestión y Control de la Seguridad.

3. Definiciones

Asociado de Negocio: Partes interesadas de Tecnología Marítima, que representan clientes, proveedores y terceros vinculados a la cadena de suministro, considerados con algún nivel de criticidad de acuerdo con la gestión de riesgos de TEMSA.

Asociado del Negocio Crítico: Es el Cliente, Proveedor de Tecnología Marítima, Sociedad Anónima, con el cual se inicia, tiene o termina una relación comercial portuaria, que implique cualquiera de las siguientes características:

- Subcontratación de personal, incluyendo la seguridad física
- Se tienen con ellos contratos a mediano y largo plazo
- Son proveedores que presten servicios de Asociado directo de negocio o que presten servicios para que la Terminal siga en funcionamiento o esté en funcionamiento
- Son Clientes que representen la mayor generación de ingresos para TEMSA

Cliente: Persona Jurídica o Individual con la cual se celebra un Contrato de Servicios Portuarios con Tecnología Marítima, Sociedad Anónima.

Contrato de Servicios Portuarios: Instrumento legal por medio del cual se documenta la relación comercial portuaria entre el Cliente y Tecnología Marítima, Sociedad Anónima, mismo que contiene derechos y obligaciones de las partes.

NDA (Non Disclosure Agreement) o Acuerdo de Confidencialidad: Es un documento en el cual se comprometen a no divulgar o compartir información que manejan por motivos de trabajo o de participación en algún proyecto.

Proveedor: Persona Jurídica o Individual con la cual se celebran contratos de compra o servicios para Tecnología Marítima, Sociedad Anónima.

Auditoría: Procesos sistemático, independiente y documentado para obtener evidencias y determinar de manera objetiva el grado en que se cumplen los criterios del Sistema de Gestión TEMSA y su capacidad para alcanzar los resultados planificados.

Auditor: Persona que evidencia el cumplimiento de las competencias necesarias para desarrollar auditorías internas.

Auditoría de Segunda Parte: Son las que realiza Tecnología Marítima, S.A. a un proveedor para su evaluación dentro de una relación contractual existente o, precisamente, para la evaluación inicial previa a una contratación, como uno de los pasos más importantes al realizar durante el proceso de

Área a Cargo: Varias

Elaborado por: Área Legal/Cumplimiento

Revisado por: Auditor Interno

Aprobado por: Gerencias

selección de proveedores. Estas pueden ser realizadas por auditores internos o externos de la organización. Los resultados de este tipo de auditorías deben permanecer en el marco de relaciones cliente/Asociado de Negocio.

4. Procedimiento

4.1 Relación comercial

Tanto el área de Compras, como el área Comercial deben tener presente que el inicio de cualquier relación conlleva el envío a estos del formato “Conocimiento de Terceros” y la solicitud de documentos relacionados de acuerdo con las políticas establecidas en el presente documento. El formato Conocimiento de Terceros, debe estar debidamente lleno y firmado en tinta o por medio de firma electrónica certificada, por quien corresponda (Representante Legal, Propietario, etc.) para que pueda ser tomado en cuenta y analizado por el Abogado. El Abogado deberá ajustarse a lo establecido en el procedimiento J-22 “Conocimiento de Terceros” debidamente publicado por Corporación Energías de Guatemala.

4.2 Creación del Perfil de Cliente o Proveedor

Tanto el Departamento de Contabilidad como el de Tesorería, deberán crear el perfil de cada uno de los Clientes o Proveedores con los cuales se pretende entablar una relación comercial de corto, mediano o largo plazo. Ninguno de los departamentos anteriormente mencionados en este párrafo podrá crear el perfil de Cliente o Proveedor, según sea el caso, sin antes tener el visto bueno del Abogado que realizó la verificación de los datos del formulario D05-F02/03/04/05 de conformidad con el procedimiento J22 “Conocimiento de Terceros” debidamente publicado por Corporación Energías de Guatemala.

Este perfil deberá tener una copia digital en una carpeta denominada “**PERFIL DE CLIENTES**” o “**PERFIL DE PROVEEDORES**” tanto en el servidor de Comercial como en el servidor de Compras. Dichas carpetas deberán ser accesibles a Auditoría Interna, quien auditará el debido cumplimiento de este procedimiento. El archivo digital de cada Cliente o Proveedor deberá contener como mínimo:

1. Escritura Constitutiva y modificaciones
2. Patente de Empresa
3. Patente de Sociedad
4. RTU actualizado
5. Formulario de Conocimiento de Terceros (llenado debidamente, firmado y sellado por el Departamento Legal)
6. Nombramiento del Representante Legal (vigente)
7. Documento Personal de Identificación del Representante Legal (legible, en buen estado y vigente)
8. Documentos Personales de Identificación de los beneficiarios finales de la entidad
9. Contrato debidamente firmado y vigente con Tecnología Marítima, Sociedad Anónima
10. Una carpeta con las facturas que se le han emitido (copia)

Área a Cargo: Varias

Elaborado por: Área Legal/Cumplimiento

Revisado por: Auditor Interno

Aprobado por: Gerencias

11. Licencias Ambientales

12. Todos los documentos necesarios para la verificación de las obligaciones contractuales

Este perfil deberá ser actualizado año con año, al inicio del año calendario, siempre y cuando Tecnología Marítima, Sociedad Anónima, continúe con la relación comercial con cada Cliente o Proveedor. Si ya no existe contrato vigente, el perfil deberá ser actualizado una vez se reinicien las operaciones comerciales entre Tecnología Marítima, Sociedad Anónima y el Cliente o Proveedor.

4.3 Evaluación del Riesgo del Asociado de Negocio Críticos

Tras realizar la verificación de los datos contenidos en el formulario D05-F02/03/04/05 de conformidad con el procedimiento J22 "Conocimiento de Terceros" y que el Cliente o Proveedor haya respondido de manera satisfactoria a las preguntas contenidas en el mismo, el Área de Auditoría Interna en conjunto con el Área de Cumplimiento/Legal deberán llenar el formato **GCSP10-F01 Formato de Riesgos de Asociado de Negocio** y atribuirle una calificación de 1 a 5 puntos para poder determinar si es un Asociado de Negocio o un Asociado de Negocio con riesgo alto (cuando supera los 4 puntos de 5). La calificación del riesgo de cada Cliente o Proveedor se hará de conformidad con los siguientes parámetros:

1. Si el Cliente o Proveedor tiene un Oficial de Cumplimiento debidamente facultado que realiza monitoreos constantes de las actividades de la empresa, el Cliente o Proveedor podría tener 1 punto.
2. Si el Cliente o Proveedor no tiene un Oficial de Cumplimiento, pero cuenta con una serie de controles internos para evitar el Lavado de Dinero y Otros Activos, la Corrupción, el Soborno, el Financiamiento del Terrorismo, entre otros, el Cliente o Proveedor podría tener 2 puntos.
3. Si el Cliente o Proveedor únicamente cuenta con un programa de auditorías internas que buscan el correcto funcionamiento de las actividades de la empresa, evitando conflictos de interés y demás prácticas anómalas, el Cliente o Proveedor podría tener 3 puntos.
4. Si el Cliente o Proveedor no cuenta con ningún programa de prevención Lavado de Dinero y Otros Activos, la Corrupción, el Soborno, el Financiamiento del Terrorismo, entre otros, el Cliente o Proveedor podría tener 4 puntos y ser considerado como un Asociado del Negocio Crítico.
5. Si el Cliente o Proveedor, sus accionistas, beneficiarios finales, afiliadas, relacionadas, directores, representantes legales o cualquier persona que tenga la capacidad de tomar decisiones dentro de la entidad, es o fue hallada responsable de la comisión de algún delito de Lavado de Dinero y Otros Activos, la Corrupción, el Soborno, el Financiamiento del Terrorismo, entre otros; o, si el Cliente o Proveedor, sus accionistas, beneficiarios finales, afiliadas, relacionadas, directores, representantes legales o cualquier persona que tenga la capacidad de tomar decisiones dentro de la entidad, es o fue en los últimos 5 años una persona políticamente expuesta, ostentó un cargo público o algún cargo dentro de partido político, el Cliente o Proveedor podría tener 5 puntos y ser considerado un Asociado del Negocio Crítico.

Área a Cargo: Varias

Elaborado por: Área Legal/Cumplimiento

Revisado por: Auditor Interno

Aprobado por: Gerencias

Riesgo	Rango
Bajo	1-2
Moderado	3
Alto	4-5

Cuando el riesgo es bajo o moderado, se dejará el análisis en el expediente y se actualizarán datos cada año.

Si el riesgo es alto, se elevará a Dirección para que ellos autoricen o no trabajar con el Asociado de Negocio. De igual forma, esta información será guardada en el expediente, sin embargo, se le indicará al Asociado que mejore en el aspecto en el cual no está bien para mejorar su calificación y el riesgo para TEMSA. Esta información será evaluada cada año y el Asociado deberá actualizar su información.

4.4 Auditorías de Segunda Mano

Las auditorías de segunda mano formarán parte del programa de auditoría interno de TEMSA, tomándose en cuenta los siguientes requisitos:

Requisitos Legales:

- Actividad
- Producto - Servicios
- Sector – Industria

Requisitos en control y seguridad:

- Procesos Operativos
- Persona
- Seguridad de la información
- Seguridad Física

Requisitos de infraestructura:

- Instalaciones
- Equipos
- Comunicación

Esta revisión se llevará a cabo por medio del **ANEXO J22 PROGRAMACIÓN, EJECUCIÓN Y OTROS AUDITORÍA INTERNA** que el cliente, proveedor o tercero deberá llenar y se realizarán entrevistas con personal clave si se considera necesario.

4.5 Firma del Contrato de Prestación de Servicios Portuarios

Área a Cargo: Varias

Elaborado por: Área Legal/Cumplimiento

Revisado por: Auditor Interno

Aprobado por: Gerencias

Para todas las relaciones de Clientes con Tecnología Marítima, Sociedad Anónima, para la prestación de servicios portuarios, deberá existir un Contrato de Servicios Portuarios que deberá contener como mínimo lo siguiente:

- A. Comparecencia de Ley, la cual deberá contener el soporte para la debida verificación de todos los datos de identificación de la entidad y de su representante legal.
- B. Objeto, el cual deberá ser la prestación de servicios portuarios.
- C. Plazo.
- D. Precio, el cual deberá ajustarse a las tarifas publicadas por la Empresa Portuaria Quetzal.
- E. Cláusula de Confidencialidad.
- F. Cláusula de Cumplimiento.
- G. Medidas de Seguridad dentro del recinto portuario.
- H. Medidas de Seguridad para los pilotos de cabezales dentro del recinto portuario.
- I. Responsabilidad de la carga dentro del recinto portuario.
- J. Resolución de Conflictos.
- K. Aceptación.
- L. Firmas Ológrafas.

4.5.1 Cláusulas Obligatorias

Para todos los contratos, se deberá incluir las siguientes cláusulas obligatorias:

Cláusula de Confidencialidad:

“Para el cumplimiento de los Servicios es necesario que [] conozca información de carácter confidencial propiedad de TEMSA. Durante la ejecución del presente contrato, las Partes acordamos que el término “Información Confidencial” incluirá toda la documentación y/o información que TEMSA entregue a [], en cualquier medio (físico, digital, verbal o escrito) y en cualquier momento (antes, durante o después de la fecha de suscripción del presente contrato), independientemente de que ésta tenga una leyenda de confidencialidad o similar y, que sus directores, funcionarios, empleados, agentes, auditores, abogados, consultores o asesores hubiesen preparado y, que contengan y reflejen la documentación y/o información requerida y necesaria para la ejecución del presente contrato.

[] se compromete a mantener la Información Confidencial en reserva y confidencialidad, tomando todas las medidas razonables para evitar cualquier posesión, uso, copiado, transferencia o divulgación de la misma, sin autorización de TEMSA. [] se compromete a darle a la Información Confidencial un tratamiento que no podrá ser inferior a la protección que ésta le da a su propia información y/o documentación del mismo tipo en general.

[] no podrá utilizar ni tomar copias de la Información Confidencial para propósitos distintos a los señalados específicamente en el presente contrato.

Para proteger los derechos sobre la Información Confidencial de TEMSA, las Partes acordamos:

Área a Cargo: Varias

Elaborado por: Área Legal/Cumplimiento

Revisado por: Auditor Interno

Aprobado por: Gerencias

1. [] no podrá entregar la Información Confidencial a ninguna otra persona distinta de sus empleados, agentes, consultores, contratistas y subcontratistas que tengan necesidad de conocer tal Información Confidencial y siempre bajo reserva de confidencialidad.
2. [] no divulgará, proveerá o suministrará la Información Confidencial en ninguna forma ni a ninguna persona.
3. Las obligaciones contractuales de confidencialidad de [] no se aplicarán a la Información Confidencial que:
 1. Se hubiese convertido en asunto de público conocimiento por una actuación distinta a la acción u omisión de [];
 2. Hubiese llegado al conocimiento de [] mediante un tercero, de acuerdo con derechos legales de dicho tercero sin restricción de divulgación;
 3. Se hubiese encontrado en posesión de [] con anterioridad a la entrega de dicha Información Confidencial por TEMSA y no se hubiese adquirido directa o indirectamente de ésta última o de alguna persona o entidad en relación de confidencialidad con TEMSA; y
 4. Que [] tuviese obligación legal o por autoridad competente de hacer dicha divulgación.
4. [] reconoce que cualquier divulgación a terceros de la Información Confidencial en contravención a lo acordado en este contrato, causará perjuicio a TEMSA y, en consecuencia, será responsable del pago de los daños y perjuicios que puedan causarle.

La obligación de confidencialidad estará vigente durante todo el plazo del contrato y hasta [] () años adicionales contados a partir de la recepción de los servicios por parte de TEMSA.”

Cláusula de Cumplimiento:

“CUMPLIMIENTO. Las Partes declaramos que cumplimos con todas las leyes, normas, reglamentos, resoluciones y órdenes aplicables de cualquier autoridad gubernamental o legislativa, incluyendo sin limitación sanciones, leyes anticorrupción, leyes antisoborno, leyes para prevención de lavado de dinero y otros activos, leyes para prevención del terrorismo y leyes fiscales, cuyo incumplimiento podría afectar reputacional y/o económicamente su negocio o condición.

Asimismo, las Partes acordamos que si una Parte o cualquiera de sus empleados, gerentes, administradores, directores, beneficiarios o accionistas se encuentra enlistado en alguna lista internacional de sanciones económicas o embargos -nombrando algunas, sin limitarse a: **i.** la Oficina de Activos Extranjeros de los Estados Unidos de América (OFAC); **ii.** la Lista de Selección Consolidada de la Administración de Comercio Internacional de los Estados Unidos de América (ITA); **iii.** la Oficina de Implementación de Sanciones Financieras HM Treasury del Reino Unido (HMT); **iv.** la Lista de Sanciones de la Unión Europea (UE Sanctions); y, **v.** La Lista de Sanciones de Naciones Unidas (UN Sanctions)- la otra Parte podrá dar por terminado el acuerdo, guardando la confidencialidad debida, sin responsabilidad alguna.

Las Partes declaramos y garantizamos que no hemos autorizado, ofrecido, prometido, pagado o dado de otro modo, y no autorizaremos, ofreceremos, prometeremos, pagaremos ni daremos de otro modo, ya sea directa o indirectamente, cualquier ventaja financiera o de otro tipo para el uso o beneficio de cualquier

Área a Cargo: Varias

Elaborado por: Área Legal/Cumplimiento

Revisado por: Auditor Interno

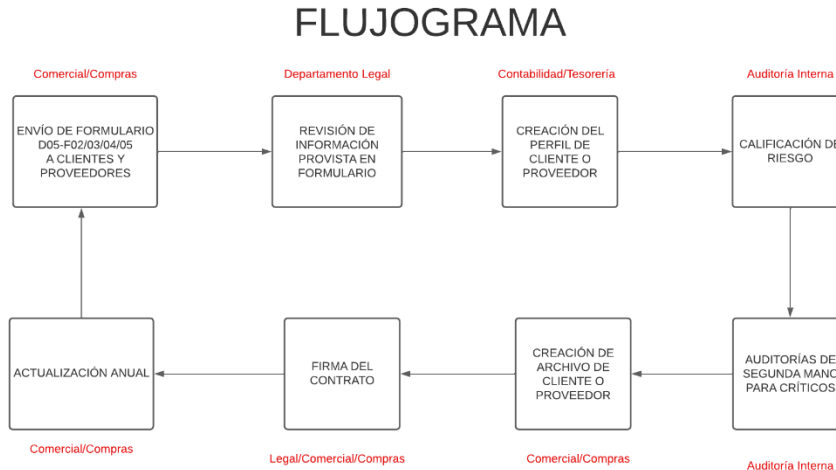
Aprobado por: Gerencias

funcionario público o cualquier tercero: **(i)** con el fin de inducir o recompensar el desempeño indebido de su función relevante por parte de esa persona, o **(ii)** que sería una violación de cualquier ley aplicable.

La Parte no afectada puede dar por terminado el presente acuerdo si la otra parte está basada, organizada o es residente en un país o territorio que es objeto de sanciones económicas o embargos generales (es decir, en todo el país o todo el territorio) (incluyendo, a partir de la fecha de la firma de este acuerdo, Crimea, Cuba, Donetsk, Irán, Lugansk, Corea del Norte, Nicaragua, Rusia, Venezuela y Siria) (un "País Sancionado")

[] puede informar cualquier inquietud relacionada con la conducta de **TECNOLOGÍA MARÍTIMA, SOCIEDAD ANÓNIMA** en relación con el objeto de este acuerdo que infrinja el Código de Ética de **TECNOLOGÍA MARÍTIMA, SOCIEDAD ANÓNIMA** o las políticas subyacentes a través de su contacto en **TECNOLOGÍA MARÍTIMA, SOCIEDAD ANÓNIMA** o a través del Programa corporativo de presentación de Quejas y Denuncias de La Compañía, cuyos detalles están disponibles en <https://cequat.com/etica.html>."

5. Flujograma



6. Anexos

N/A

Área a Cargo: Varias

Elaborado por: Área Legal/Cumplimiento

Revisado por: Auditor Interno

Aprobado por: Gerencias